
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	JC-1195 Página: 1 de 1
	NOMBRE DEL AUTO	ORDENA NOTIFICACION POR AVISO
DEMANDANTE	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
DEMANDADOS	JAIR BERMÚDEZ, ALBA LUZ BERMÚDEZ, ALBA ROSA BERMÚDEZ, JAZMÍN GÓMEZ TAPIERO, ALBEIDA BERMÚDEZ, LORENA BERMUDEZ, ALEXANDER BERMÚDEZ, JAIME BERMÚDEZ, BLANCA CASTILLO ALMANZA Y MARLON BERMUDEZ CASTILLO.	

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

INFORME SECRETARIAL. Pasa al Despacho informando que reposa en el expediente el oficio con radicado No. 20251500017021 del 7 de marzo de 2025, mediante el cual se envió la notificación por aviso del mandamiento de pago a los deudores del dieciséis (16) de abril de 2024, con la indicación de "CERRADO" de la entidad de correos certificados 4-72.¹

En consecuencia y con el fin de evitar nulidades dentro de la actuación procesal, procede a efectuar la notificación mediante aviso publicado en la página web al ejecutado, para garantizar el debido proceso, conforme lo establece el inciso segundo del artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. **PARA PROVEER.**


Germán Rodolfo Gómez Rodríguez
 Profesional de Gestión III

EL JEFE DE DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS

En uso de las facultades conferidas en el Estatuto Tributario y en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1º del artículo séptimo de la Resolución N° 0-0259 del 29 de marzo de 2022, pasa a proferir el siguiente,

AUTO

Notificación por aviso, previsto en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, proceso de cobro coactivo administrativo JC-1195 de Fiscalía General de la Nación contra Jair Bermúdez, Alba luz Bermúdez, Alba Rosa Bermúdez, Jazmín Gómez Tapiero, Albeida Bermúdez, Lorena Bermúdez, Alexander Bermúdez, Jaime Bermúdez, Blanca Castillo Almanza y Marlon Bermúdez Castillo.

Bogotá D.C., doce (12) de mayo de dos mil veintiséis (2026).

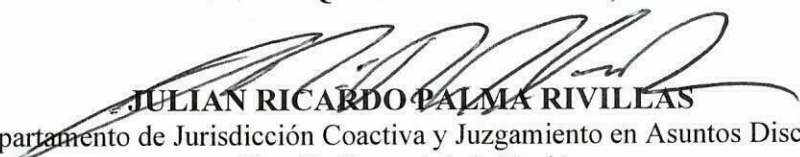
Visto el informe secretarial que antecede y toda vez que se ajusta a derecho conforme con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, este Despacho:

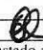
Ordena la notificación por aviso en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación del auto que libró mandamiento de pago contra los señores, de Jair Bermúdez, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.846.372, Alba luz Bermúdez, identificada con cédula de ciudadanía No.25.334.744, Alba Rosa Bermúdez identificada con cédula de ciudadanía No. 31.446.507, Albeida Bermúdez, identificada con cédula de ciudadanía No.31.531.452, Lorena Bermúdez identificada con cédula de ciudadanía No.29.568.607, Alexander Bermúdez, identificado con cédula de ciudadanía No.16.838.511 Jaime Bermúdez identificado con cédula de ciudadanía No.16.831.452, Blanca Castillo Almanza identificada con cédula de ciudadanía No.1044421882, Yazmín Gómez Tapiero identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.679.949 y Jair Bermúdez identificado con cédula de ciudadanía No. 16.846.372, dentro del proceso administrativo de cobro coactivo JC 1195, del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios.²

Efectúense las publicaciones en los términos de ley, para lo cual ha de tenerse en cuenta el portal web de la Fiscalía General de la Nación, con transcripción de la copia íntegra del auto que libró mandamiento de pago del 16 de abril de 2024, del Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, inclúyase el nombre de los deudores con indicación de la naturaleza del proceso, las partes y el Despacho correspondiente. Lo anterior se deberá publicar por una sola vez durante cinco (5) días.


Dicho aviso deberá contener mecanismos de búsqueda por número de identificación personal y, en todo caso, en un lugar de acceso al público de la misma Entidad, conforme a las precisas prescripciones señaladas en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


JULIAN RICARDO PALMA RIVILLAS
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios
 Fiscalía General de la Nación

JC-1195	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Germán Rodolfo Gómez Rodríguez		
<small>Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.</small>			

¹ EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO JC 1195 FOLIOS 35 Y 36
² EXPEDIENTE ADMINISTRATIVO DE COBRO JC 1195 FOLIOS DEL 28 AL 31

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1195 Página: 1 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
NOMBRE DEL AUTO	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
DEMANDANTE	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
DEMANDADOS	JAIR BERMÚDEZ, ALBA LUZ BERMÚDEZ, ALBA ROSA BERMÚDEZ, JAZMÍN GÓMEZ TAPIERO, ALBEIDA BERMÚDEZ, LORENA BERMUDEZ, ALEXANDER BERMÚDEZ, JAIME BERMÚDEZ, BLANCA CASTILLO ALMANZA Y MARLON BERMUDEZ CASTILLO.	

AVISO

LA JEFE DEL DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS DE LA DIRECCIÓN DE ASUNTOS JURÍDICOS DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 69 DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO LEY 1437 DE 2011,

HACE SABER:

MEDIANTE AUTO PROFERIDO EL DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EL CUAL LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO CONTRA LOS SEÑORES, JAIR BERMÚDEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.846.372, ALBA LUZ BERMÚDEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No.25.334.744, ALBA ROSA BERMÚDEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.446.507, ALBEIDA BERMÚDEZ, IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 31.531.452, LORENA BERMÚDEZ IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 29.568.607, ALEXANDER BERMÚDEZ, IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.838.511, JAIME BERMÚDEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.831.452, BLANCA CASTILLO ALMANZA IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1044421882, YAZMÍN GÓMEZ TAPIERO IDENTIFICADA CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 1.033.679.949 Y JAIR BERMÚDEZ IDENTIFICADO CON CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 16.846.372, DENTRO DEL PROCESO ADMINISTRATIVO DE COBRO COACTIVO JC-1195.

EL AUTO DEL DIECISEIS (16) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024), EL CUAL LIBRÓ MANDAMIENTO DE PAGO INDICÓ LO SIGUIENTE:

“(…)RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Jair Bermúdez, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.846.372, Alba luz Bermúdez, identificada con cédula de ciudadanía No.25.334.744, Alba Rosa Bermúdez identificada con cédula de ciudadanía No. 31.446.507, Albeida Bermúdez, identificada con cédula de ciudadanía No.31.531.452, Lorena Bermúdez identificada con cédula de ciudadanía No.29.568.607, Alexander Bermúdez, identificado con cédula de ciudadanía No.16.838.511 Jaime Bermúdez identificado con cédula de ciudadanía No.16.831.452, Blanca Castillo Almanza identificada con cédula de ciudadanía No.1044421882 en representación de su menor hijo Marlon Bermúdez Castillo, Yazmín Gómez Tapiero identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.679.949 y Jair Bermúdez identificado con cédula de ciudadanía No. 16.846.372 en representación de sus menores hijos Jair Bermúdez Gómez y Jhon Milton Bermúdez Gómez. a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de un millón de pesos (\$1.000.000,00) m/cte correspondiente al capital de la obligación ejecutada.

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el 22 de noviembre de 2022 y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a la parte deudora, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.


CUARTO: La obligación deberá ser cancelada por los deudores, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, Pago que deberá efectuarse mediante giro electrónico PSE en la cuenta autorizada por la Dirección del Tesoro Nacional: Cuenta 300700011442 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA: Denominación: Reintegro Gastos de Funcionamiento – Código de Portafolio: 287, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: OFICIAR a la Nación – Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informándole que la Fiscalía General de la Nación, inició el presente proceso de cobro coactivo para cobrar el 50% del valor de las costas procesales aprobadas por el Despacho Judicial, lo anterior para los fines de su competencia.

SEXTO: LIBRAR Oficio dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el que se informe la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

SÉPTIMO: TENER EN CUENTA la dirección Calle 126 No. 47 – 82 apartamento 402 de la ciudad de Bogotá, para notificar a los deudores. (….)”



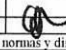
	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC-1195 Página: 2 de 2
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
NOMBRE DEL AUTO	Aviso previsto en el artículo 69 del código de procedimiento administrativo y de lo contencioso administrativo	
DEMANDANTE	FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	
DEMANDADOS	JAIR BERMÚDEZ, ALBA LUZ BERMÚDEZ, ALBA ROSA BERMÚDEZ, JAZMÍN GÓMEZ TAPIERO, ALBEIDA BERMÚDEZ, LORENA BERMUDEZ, ALEXANDER BERMÚDEZ, JAIME BERMÚDEZ, BLANCA CASTILLO ALMANZA Y MARLON BERMUDEZ CASTILLO.	


En cumplimiento de lo estipulado en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, se publica el presente AVISO en la Secretaría del Despacho y en la página web de la Fiscalía General de la Nación por el término de cinco (05) días, a partir del ~~veintisiete~~ **(27)** de mayo de dos mil veintiséis (2026), a las 8 de la mañana. Se advierte que el día después de la desfijación del edicto, quedará efectuada la notificación respectiva.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JULIAN RICARDO PALMA-RIVILLAS

Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios
 Dirección de Asuntos Jurídicos

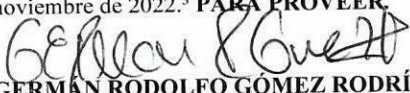
JC-1195	Nombre	Firma	Fecha.
Proyectó:	Germán Rodolfo Gómez Rodríguez		
Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1195 Página 1 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Jair Bermúdez, Alba luz Bermúdez, Alba Rosa Bermúdez, Jazmín Gómez Tapiero, Albeida Bermúdez, Lorena Bermudez, Alexander Bermúdez, Jaime Bermúdez, Blanca Castillo Almanza y Marlon Bermudez Castillo.	

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

INFORME SECRETARIAL: Pasa al despacho informando que reposa en el expediente oficio No. 20241500005013 del 3 de abril de 2024, mediante el cual el doctor Carlos Alberto Saboya González, Director de Asuntos Jurídicos de la Fiscalía General de la Nación, solicitó el inicio del procedimiento administrativo de cobro coactivo contra Alba luz Bermúdez y otros, allegando las siguientes piezas procesales:

1. Sentencia de única instancia del 25 de agosto de 2022, proferida por el Consejero Ponente Nicolás Yepes Corrales de la Sección Tercera de la Sala de lo Contencioso Administrativo del Consejo de estado, que decidió el recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia presentado por Alba Luz Bermúdez y otros.¹
 2. Auto del 3 de noviembre de 2022, proferido por el Consejero ponente Nicolás Yepes Corrales de la Sección Tercera del Consejo de Estado que aprobó la liquidación de costas.²
- Constancia de ejecutoria del 23 de febrero de 2023, que certifica que la sentencia del 25 de agosto de 2022 cobro ejecutoria el 29 de septiembre de 2022 y el auto del 3 de noviembre de 2022, que aprobó la liquidación de costas, cobro ejecutoria el día 21 de noviembre de 2022.³ **PARA PROVEER.**


GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ
 Profesional de Gestión III

AUTO

Bogotá D.C., dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede, el Departamento de Jurisdicción Coactiva y Juzgamiento en Asuntos Disciplinarios, en ejercicio de las facultades otorgadas en el numeral 1° del artículo séptimo de la Resolución No. 0-0259 del 29 de marzo de 2022., procede a tomar decisión de fondo dentro del presente proceso, previo a las siguientes,

CONSIDERACIONES

En la presente actuación obran los siguientes documentos:


1. Sentencia de única instancia del 25 de agosto de 2022, proferida por el Consejero ponente, doctor Nicolás Yepes Corrales de la Sección Tercera del Consejo de Estado, la cual decidió el recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia contra la sentencia de segunda instancia del 24 de octubre de 2019, proferida por la Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro del proceso de reparación directa No. 11001-33-43-060-2017-00321-01, demandantes: Jair Bermúdez, Alba luz Bermúdez, Alba Rosa Bermúdez, Yazmín Gómez Tapiero, Keiman Jair Bermudez Gómez, Jhon Milton Bermúdez Gómez, estos últimos representados por sus padres Yezmín Gómez Tapiero y Jair Bermudez, Albeida Bermúdez, Lorena Bermúdez, Alexander Bermúdez, Jaime Bermúdez y Blanca Castillo Almanza en representación de su menor hijo Marlon Steven Bermúdez Castillo; mediante la cual el Despacho de conocimiento desestimó el recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia y condenó en costas a la parte recurrente, así:

“(…) RESUELVE:

PRIMERO: DESESTIMAR el recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia interpuesto por Alba Luz Bermúdez y otros, contra la sentencia proferida el veinticuatro (24) de octubre de dos mil diecinueve (2019) por la Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro de la acción de reparación directa N° 11001-33-43-060-2017-00321-01.

mb

¹ Visto a folios 4 al 12
² Visto a folio 15 al 18
³ Visto a folio 13 al 14

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1195 Página 2 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Jair Bermúdez, Alba luz Bermúdez, Alba Rosa Bermúdez, Jazmín Gómez Tapiero, Albeida Bermúdez, Lorena Bermudez, Alexander Bermúdez, Jaime Bermúdez, Blanca Castillo Almanza y Marion Bermudez Castillo.	

SEGUNDO: CONDEAR en costas a la parte recurrente, las cuales deberán ser liquidadas por la Secretaría de la Sección, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 188 y 267 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 365 y 366 del Código General del Proceso. Para el efecto, inclúyase por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a dos (2) smlmv a la fecha de la presente providencia, de la cual corresponderá un (1) smlmv para cada una de las entidades demandadas que intervino en el trámite de este proceso, esto es, la Nación – Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación. (...)

2. Auto del 3 de noviembre de 2022, proferido por el Consejero Ponente, Nicolás Yepes Corrales de la Sección Tercera del Consejo de Estado que aprobó la liquidación de costas presentada por la Secretaria del despacho dentro del proceso con radicación No. 11001-03-26-000-2021-00028-00 (66535), de la siguiente manera:

“(…)2. La Secretaría de la Sección Tercera del Consejo de Estado, mediante Oficio de diecinueve (19) de octubre de dos mil veintidós (2022) procedió con la liquidación así:

LIQUIDACIÓN DE COSTAS A CARGO DE LA PARTE RECURRENTE

	RUBRO	MONTO
		\$ 2.000.000
	<i>Agencias en derecho</i>	\$0.00
	<i>Gastos y expensas del proceso</i>	\$0.00
	<i>Honorarios auxiliares de la justicia</i>	\$ 2.000.000
	Total	

COSTAS A FAVOR DE LAS ENTIDADES DEMANDADAS

	RUBRO	MONTO
		\$ 1.000.000
	<i>Fiscalía General de la Nación</i>	\$1.000.000
	<i>Nación – Rama Judicial</i>	\$ 2.000.000
	Total	

3. Ese mismo día. La Secretaría notificó a las partes la liquidación de costas atrás reseñada

4. El veintiséis (26) de octubre de dos mil veintidós (2022), el expediente entró al Despacho a fin de que se disponga sobre la liquidación efectuada (...)

(...)RESUELVE

PRIMERO: APROBAR la liquidación de costas efectuada por la Secretaría de la Sección Tercera de esta Corporación dentro del presente trámite.

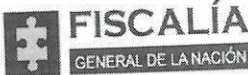
SEGUNDO: Ejecutoriada esta providencia, **ARCHÍVESE** este proceso previas anotaciones que resulten al caso. (...)

3. Constancia de ejecutoria del 23 de febrero de 2023, expedida por la doctora María Isabel Feullet Guerrero, Secretaria de la Sección Tercera del Consejo de Estado, que certifica que la sentencia del 25 de agosto de 2022 cobro ejecutoria el 29 de septiembre de 2022 y el auto del 3 de noviembre de 2022 que aprobó la liquidación de costas, cobro ejecutoria el día 21 de noviembre de 2022, así:

“(…) En consecuencia, se **certifica** que:

El 25 de agosto de 2022 la Sección Tercera del Consejo de Estado, con ponencia del magistrado **Nicolás Yepes Corrales**, desestimó el recurso extraordinario de unificación de jurisprudencia interpuesto por Alba Luz Bermúdez y otros, contra la sentencia proferida el 24 de octubre de 2019 por la Subsección A de la Sección Tercera del Tribunal Administrativo de Cundinamarca, dentro de la acción de reparación directa N° 11001-33-43-060-2017-00321-01. Condenó en costas a la parte recurrente, para tal efecto inclúyase

Sub

 FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1195 Página 3 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Jair Bermúdez, Alba luz Bermúdez, Alba Rosa Bermúdez, Jazmín Gómez Tapiero, Albeida Bermúdez, Lorena Bermudez, Alexander Bermúdez, Jaime Bermúdez, Blanca Castillo Almanza y Marlon Bermudez Castillo.	

por concepto de agencias en derecho la suma equivalente a dos (2) smlmv a la fecha de la presente providencia, de la cual corresponderá un (1) smlmv para cada una de las entidades demandadas que intervino en el trámite de este proceso, esto es, la Nación – Rama Judicial y la Fiscalía General de la Nación.

La sentencia antes referida se suscribió de forma electrónica, su integridad y autenticidad se puede validar en el siguiente link <https://relatoria.consejodeestado.gov.co/Visitas/documentos/validador> (código hash 8859A54C101579BA 1D4F28CF26BCFADB 6A083F30E6A0D08A 078654EE3B635ADB, según la anotación N.º 23); su notificación se realizó electrónicamente mediante estado – sentencia en la página Web de la Corporación el 23 de septiembre de 2022 y cobro ejecutoria el 29 de septiembre de 2022.

El 19 de octubre de 2022, esta Secretaría procedió a fijar en lista la liquidación de costas en cumplimiento a lo ordenado en la providencia del 25 de agosto de 2022 y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 366 del Código General del Proceso (índice SAMAI 29). El 26 de octubre de 2022 el proceso ingreso al despacho para aprobar o improbar la liquidación de costas mencionada, las mismas fueron aprobadas mediante auto de ponente de 22 de noviembre de 2022.


El auto antes referido se suscribió de forma electrónico(sic), su integridad y autenticidad se puede validar en el siguiente link <https://relatoria.consejodeestado.gov.co/Visitas/documentos/validador> (código hash E4A8206F7C22F163 22E1D2276631B020 475BEAFB9A6B9829 D99972EB3118B663 Y E15281EE4CDD3D5E 222C50654F16BA99 43FC5E315E5FADB7 9CC2FF951BC33A02 según la anotación N.º 32); su notificación se realizó electrónicamente mediante estado en la página Web de la Corporación el 16 de noviembre de 2022 y cobro ejecutoria el 21 de noviembre de 2022.(...)

El anterior título ejecutivo complejo cuenta con la presunción de legalidad con el carácter ejecutorio y el mérito ejecutivo de conformidad con lo establecido en los artículos 88, 89 y 99 de la Ley 1437 de 2011, para el cobro del valor de las costas procesales aprobadas por la autoridad judicial a favor de la Fiscalía General de la Nación.

Por lo anteriormente expuesto, este Despacho

RESUELVE:

PRIMERO: LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva dentro del proceso administrativo de Cobro Coactivo, en contra de Jair Bermúdez, identificado con cédula de ciudadanía No. 16.846.372, Alba luz Bermúdez, identificada con cédula de ciudadanía No.25.334.744, Alba Rosa Bermúdez identificada con cédula de ciudadanía No. 31.446.507, Albeida Bermúdez, identificada con cédula de ciudadanía No.31.531.452, Lorena Bermudez identificada con cédula de ciudadanía No.29.568.607, Alexander Bermúdez, identificado con cédula de ciudadanía No.16.838.511 Jaime Bermúdez identificado con cédula de ciudadanía No.16.831.452, Blanca Castillo Almanza identificada con cédula de ciudadanía No.1044421882 en representación de su menor hijo Marlon Bermudez Castillo, Yazmín Gómez Tapiero identificada con cédula de ciudadanía No. 1.033.679.949 y Jair Bermudez identificado con cédula de ciudadanía No. 16.846.372 en representación de sus menores hijos Jair Bermudez Gómez y Jhon Milton Bermudez Gómez. a favor de la Fiscalía General de la Nación, por valor de *un millón de pesos (\$1.000.000,00) m/cte* correspondiente al capital de la obligación ejecutada.

	PROCESO GESTIÓN JURÍDICA	JC- 1195 Página 4 de 4
	DEPARTAMENTO DE JURISDICCIÓN COACTIVA Y JUZGAMIENTO EN ASUNTOS DISCIPLINARIOS	
Nombre del Auto	Libra Mandamiento de Pago	
Demandante	Fiscalía General de la Nación	
Demandados	Jair Bermúdez, Alba luz Bermúdez, Alba Rosa Bermúdez, Jazmín Gómez Tapiero, Albeida Bermúdez, Lorena Bermudez, Alexander Bermúdez, Jaime Bermúdez, Blanca Castillo Almanza y Marlon Bermudez Castillo.	

SEGUNDO: ORDENAR el pago de los intereses moratorios causados desde el día siguiente a la fecha de ejecutoria del título ejecutivo, es decir desde el 22 de noviembre de 2022 y hasta cuando se haga efectivo el pago. Tásense en debida forma.

TERCERO: NOTIFICAR este mandamiento de pago personalmente a la parte deudora, previa citación para que comparezca dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo de la misma. De no comparecer en el término fijado, se realizará el procedimiento establecido en los artículos 826 y 566 y s.s. del Estatuto Tributario.


CUARTO: La obligación deberá ser cancelada por los deudores, dentro del término de quince (15) días contados a partir del día hábil siguiente de la notificación de la presente providencia, con sus respectivos intereses moratorios, Pago que deberá efectuarse mediante giro electrónico PSE en la cuenta autorizada por la Dirección del Tesoro Nacional: Cuenta 300700011442 del BANCO AGRARIO DE COLOMBIA: Denominación: Reintegro Gastos de Funcionamiento – Código de Portafolio: 287, previa liquidación realizada por este Despacho; o proponer excepciones contra el auto de mandamiento de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 831 del Estatuto Tributario.

QUINTO: OFICIAR a la Nación – Rama Judicial- Dirección Ejecutiva de Administración Judicial, informándole que la Fiscalía General de la Nación, inició el presente proceso de cobro coactivo para cobrar el 50% del valor de las costas procesales aprobadas por el Despacho Judicial, lo anterior para los fines de su competencia.

SEXTO: LIBRAR Oficio dirigido al Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Subdirección Financiera de la Entidad, en el que se informe la existencia de un acto administrativo que contiene una obligación pecuniaria en favor de la Fiscalía General de la Nación.

SÉPTIMO: TENER EN CUENTA la dirección Calle 126 No. 47 – 82 apartamento 402 de la ciudad de Bogotá, para notificar a los deudores.

Notifíquese y Cúmplase.


ANGÉLICA MARIA BUITRAGO QUINTERO
 Jefe Departamento de Jurisdicción Coactiva y Asuntos Disciplinarios (E)
 Fiscalía General de la Nación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA.
PROYECTÓ	CRISTIAN DAVID HENAO CAL J		
REVISÓ	GERMÁN RODOLFO GÓMEZ RODRÍGUEZ		

Los arriba Firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.